



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-55394084-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 28 de Mayo de 2024

Referencia: REG - EX-2024-35209585- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1025-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-35209106-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **393/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.28 10:33:45 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.28 10:33:46 -03:00

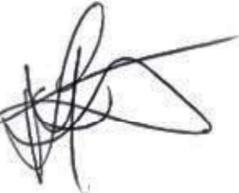
**ACTA ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL
MES: ABRIL 2024**



Entre la UNION TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTCYDRA), por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 410, con carácter de entidad gremial de primer grado, con domicilio legal en Cochabamba 1635, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Miembros Paritarios, el Sr. Juan Carlos OPSANSKY, DNI: 13.264.531; la Srta. María Eugenia SENAS, DNI: 39.333.020; el Sr. Gustavo Ezequiel VILA, DNI: 36.734.642 y el asesor letrado Dr. Julio CUELLO, DNI: 11.600.108; y por la otra, en representación de los Empleadores, la CÁMARA DE ARGENTINA DE LA ACTIVIDAD FRUTIHORTÍCOLA, (C.A.A.F.), lo hacen los Miembros Paritarios, el Sr. Néstor Horacio LOMBARDI, DNI: 17.188.812 y el Sr. Osvaldo Miguel BEARDI, DNI: 11.768.418, constituyendo domicilio en Av. San José 583, Piso 7º "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias que se acompañarán en el acta de ratificación del presente acuerdo, ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias que oportunamente acompañarán al Expediente donde ratificarán lo aquí acordado, en conjunto manifiestan que, ACUERDAN las siguientes cláusulas:



PRIMERA – De referencia: Atendiendo a la evolución del costo de vida y su incidencia en los salarios de los trabajadores de Carga y Descarga, para el mes de ABRIL 2024 las partes ACUERDAN:



SEGUNDA - Cláusula de paz social: procurando mantener la paz social y la preservación mínima de los salarios, las partes convienen en actualizar la última escala salarial homologada. Así, acuerdan en un incremento salarial para ser abonado a los trabajadores en el mes de ABRIL del 2024. En consecuencia, las empresas, conforme las previsiones de la cláusula CUARTA abonarán a los trabajadores un incremento conforme lo siguiente:



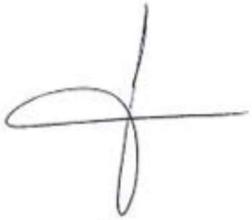
A partir del 01 de ABRIL de 2024, en forma provisoria se aplicará un 8% de incremento sobre los básicos de convenio.



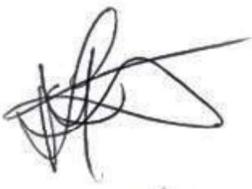
TERCERA - Planilla Salarial. Las partes adjuntan la planilla correspondiente a los nuevos básicos mencionados identificadas como ANEXO I (Planilla Salarial – ABRIL 2024); planilla que integra el presente acuerdo e ilustra las pautas acordadas.



CUARTA – De Actualización Automática por IPC en garantía de recuperación del SALARIO REAL: Los incrementos pactados en la cláusula segunda se liquidarán provisoriamente y una vez publicado el índice mensual inmediato anterior respectivo del IPC, se ajustará al respectivo porcentaje arriba indicado con arreglo a la siguiente metodología: si el índice de evolución del mes inmediato anterior fuera superior al porcentaje indicado en la cláusula segunda y expresada el anexo I, las diferencias respectivas se liquidarán junto con las retribuciones del mes inmediato siguiente; esto es:



La eventual diferencia entre el porcentual del IPC- MARZO 2023 y el 8% provisorio pactado para ABRIL 2024, se liquidará sumando dicha diferencia porcentual al 8% de ABRIL 2024.



Se establece que la modalidad adoptada se acuerda en carácter extraordinario en razón de las particulares características del actual contexto económico-social.



QUINTA - Vigencia. En el marco de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas manifiestan que el presente acuerdo es suscripto con aplicación desde el 1º de abril de 2024.

SEXTA – Preservación del Salario: sin perjuicio de la vigencia establecida en la cláusula anterior, las partes se comprometen a reunirse a fines del mes de abril 2024 para iniciar la conversaciones por la continuidad de la Paritaria Salarial Año 2024, atendiendo a la evolución del costo de vida para la familia trabajadora.

SÉPTIMA: Aporte Solidario: Las partes ratifican la continuidad de la vigencia del Aporte Solidario del 2%, establecido en el Artículo 44º del CCT N° 733/15, homologado por Res. ST N° 2119/15.

OCTAVA - Homologación. Por lo tanto, atendiendo al Carácter Alimentario de los Salarios y a un estricto sentido de Justicia Social, sin amenazar con ello la paz común ni la estabilidad que con su esfuerzo contribuyen a sostener, las partes solicitan a la Autoridad de Aplicación la pronta homologación del presente Acuerdo.

Sin más y siendo las 10:40 hs. del día 05 del mes de ABRIL de 2024, las partes firman de conformidad tres (3) ejemplares del presente Acuerdo.

REP. SINDICAL

REP. EMPRESARIA

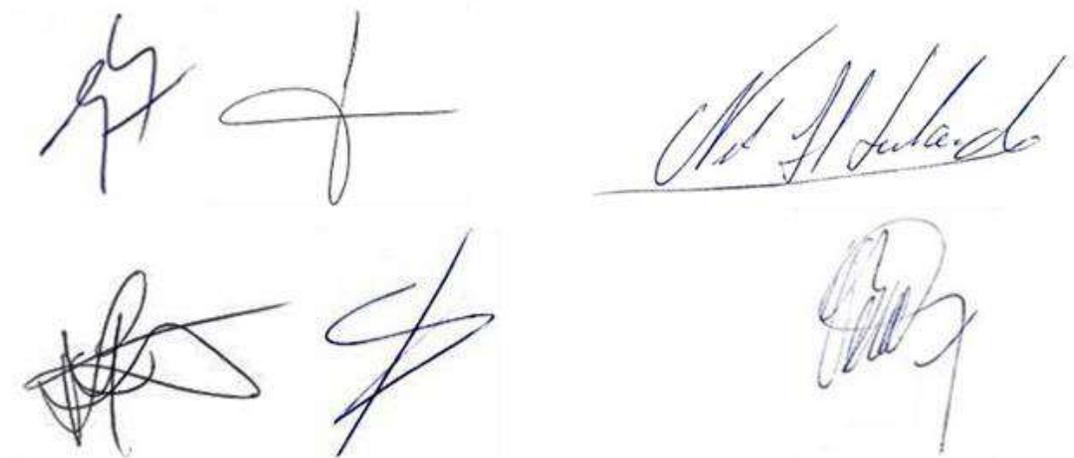
The image shows two rows of handwritten signatures. The top row contains two distinct signatures. The bottom row contains two more signatures, one of which is more complex and scribbled.The image shows two handwritten signatures for the Employer Representative. The top signature is a large, clear signature that appears to read 'Roberto J. Luján'. The bottom signature is a smaller, more compact signature.

ANEXO I - ACUERDO PARITARIA AÑO 2024 - CCT 733/15 -

-Art. 14º - CCT 733/15 -

PLANILLA SALARIAL - ABRIL 2024 (sujeta a la cláusula CUARTA)

OPERARIO/A	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 3.650	\$ 29.201	\$ 730.034
Operario cat. 2	\$ 3.504	\$ 28.029	\$ 700.735
Operario cat. 3	\$ 3.357	\$ 26.857	\$ 671.437
Operario cat. 4	\$ 3.094	\$ 24.749	\$ 618.724
ADMINISTRATIVO/A	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 3.650	\$ 29.201	\$ 730.034
Adm.-Vta cat.2	\$ 3.504	\$ 28.029	\$ 700.735
Adm.-Vta cat.3	\$ 3.357	\$ 26.857	\$ 671.437
CONDUCTOR/A	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 3.972	\$ 31.778	\$ 794.459
Cat.2	\$ 3.709	\$ 29.670	\$ 741.746



The image shows several handwritten signatures in black ink. There are two columns of signatures. The left column contains four signatures, and the right column contains two larger, more prominent signatures. The signatures are stylized and difficult to read, but they appear to be official signatures of the parties involved in the agreement.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2024-35209106-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 8 de Abril de 2024

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.08 15:04:39 -03:00

Julio CUELLO - 20116001080
en representación de
UNION TRABAJADORES DE LA CARGA Y DESCARGA DE LA
REPUBLICA ARGENTINA - 33544412359

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.08 15:04:40 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1025-24 Acu 393-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.